



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-017-2016-00842-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Winston Darío Mejía Giraldo
Demandado	Janeth del Socorro Vanegas Quiroz y Gustavo Adolfo Mazo Arango
Decisión:	Fija fecha de remate
Auto N°:	978

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P, se procede a señalar como fecha el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO 2021 a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el siguiente bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en:

Calle 80 # 94 – 26 INT 3301 Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5192295, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Avaluado en \$62.610.000.

Para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo sobre el inmueble objeto de remate, esto es, **\$43.827.000**. Lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo para el inmueble anteriormente referenciado se determinó en: **\$62.610.000**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo sobre dicho bien, esto es, **\$25.044.000**. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

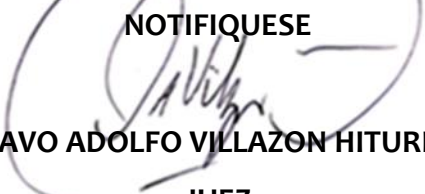
Expídase y publíquese aviso en radio y prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta cuenta N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Finalmente, para los fines pertinentes se tendrá en cuenta el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11680 de fecha 27/11/2020 Consejo Seccional.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>

7-R